

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER.

Se comunica al público que la compañía **SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER**, aumentó su capital en US\$49.200,00, CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Sucre el 7 de Marzo del 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.08-P-DIC-0000114 de 19 de Marzo del 2008.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto, del capítulo segundo de los estatutos, el mismo que dirá: El capital social de la compañía **SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER**, es de US\$50.000,00, CINCUENTA MIL DOLARES dividido en 50.000 acciones de US\$1,00, UN DOLAR cada una.

Portoviejo, 19 de Marzo de 2008

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Etorio realizada en febrero pasado, la Federación

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL CITACION

A ANELI EMERATRIZ CASTILLO HOLGUIN

Les hago saber que en este Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, previo sorteo reglamentario, recayó el conocimiento de la demanda de divorcio # 093042008001 propuesta por su cónyuge Lexinton Armando Martillo Castillo, fundando su acción en la causal tercera del artículo ciento diez del Código Civil, demanda cuya cuantía es indeterminada y la que ha sido admitida al trámite en providencia del diez de enero del 2008, a las 11:46:21, dictada por el Juez Suplente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, Abogado Félix Herrera Vergara, y habiéndose afirmado con juramento la imposibilidad de determinar el domicilio de la demandada, se ha dispuesto, citarle la demanda por la Prensa, en la forma establecida en los artículos 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil y en providencia del 17 de enero del 2008, a las 09:42:01 se ha ampliado el auto de calificación en el sentido de que también se cite la demanda por la Prensa en un diario de la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia a la que pertenece el cantón donde se celebró el matrimonio. Lo que comunico a usted para fines de ley, advirtiéndole la obligación de comparecer a juicio señalando casilla judicial para notificaciones, bajo prevenciones que, de no hacerlo, proseguirá el trámite de la causa en su rebeldía.

Guayaquil, enero 24 del 2008

Abg. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA 13/8/97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

de selecciones y de estatutos del jugador.

Carlos Coello, dirigente deportivo manabita, fue nombrado miembro de la Comisión del Estatuto del Jugador.

"Para mí es una gran satisfacción que me hayan tomado en cuenta en esta tarea que aspiro cumplir a satisfacción para dejar en alto el nombre de la dirigencia manabita", dijo Coello.

"Lo tomo con mucha tranquilidad, ya que es un desafío importante porque a lo largo de mi carrera he sido un hombre identificado con el deporte, que ha criticado a algunas personas que han hecho dirigencia, sobre todo aquí en la provincia, que sólo han ido a sentarse", resaltó Coello.

Coello señaló que su rol es trabajar a favor de los equipos manabitas, especialmente de los jugadores, porque la Comisión de Estatuto del Futbolista no sólo tiene que ver con ellos sino también con los elencos.

Añadió que sus ponencias las va a plantear en base a dere-

tiene algunos vacíos.

Explicó que existen artículos del reglamento del estatuto del jugador que no son muy claros. Citó como ejemplo la falta de sanción para los jugadores que incumplen los contratos.

"Vamos a llevar algunas ponencias al congreso de fútbol para beneficiar a los jugadores y a los clubes", comentó.

Informó que un caso a resolver es la denuncia del Manta FC por cobro indebido, estafa y engaño que hizo el jugador Vicente Rivera.

Según la denuncia, a Rivera le entregaron dinero con el objetivo de que jugara para el Manta FC, pero incumplió, pues sólo hizo la pretemporada y jugó algunos amistosos, sin embargo se fue al Grecia FC.

Lo que pide el Manta FC es la suspensión del jugador, por ello se revisará lo que estipula el reglamento del estatuto.

Dijo que en estos casos no sólo es culpable el jugador, también el club que lo contrató a sabiendas de que tenía un acuerdo con otra institución.

La Hora
Judicial